

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º5 De 17 de marzo de 2020

Que adopta medidas excepcionales sobre el Contingente ordinario adicional de arroz en cáscara

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar alimentos para toda la población;

Que el Consejo de Gabinete a través del Decreto de Gabinete N.º2 de 3 de marzo de 2020, autorizó a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios para realizar la convocatoria para la importación de un contingente ordinario adicional de arroz en cáscara por una cantidad de dos millones trescientos mil (2,300,000) quintales;

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, creada por el artículo 147 de la Ley 23 de 1997, al poner a disposición un contingente autorizado, debe cumplir con los tiempos normales establecidos que permitan la mayor participación de los agentes económicos para las negociaciones;

Que dada la situación y la previsión que exige los acontecimientos a nivel mundial y que el país enfrenta ante la presencia de la enfermedad infecciosa CoVID-19 declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hace necesario establecer la fecha de la rueda para la negociación de este contingente lo antes posible;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, puede incrementarse amenazando tanto a los nacionales como extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, así como a la economía del país, generando alteraciones e interrupciones al comercio nacional e internacional, ante lo cual el Gobierno Nacional ha declarado Estado de Emergencia Nacional mediante Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020;

Que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994), contenido en la Ley 23 de 1997, en su artículo XX establece excepciones generales, para que toda parte contratante, adopte o aplique medidas esenciales para la adquisición de productos de los cuales haya una escasez de suministros general o local en momentos de tensión internacional;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Instruir a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios para que simplifique las gestiones y trámites correspondientes a la Convocatoria autorizada mediante Decreto de Gabinete N.º2 de 3 de marzo de 2020 y realice la rueda de negociación con fecha de 20 de marzo de 2020.

**Artículo 2.** El artículo 6 del Decreto de Gabinete N.º2 de 3 de marzo de 2020, queda así:

**Artículo 6.** Para este contingente declarado como materia prima, podrán participar las empresas habilitadas por el Ministerio de Comercio e Industrias. La distribución de este contingente se realizará porcentualmente y en cantidad a cada empresa habilitada según su participación en la compra de producción nacional de arroz en cáscara debidamente pagada al productor.

**Artículo 3.** Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 4.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,



**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROJO**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

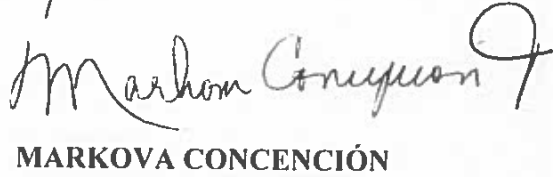
La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
INES SAMUDIO DE GRACIA

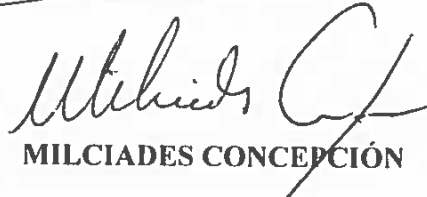
La ministra de Desarrollo Social,

  
MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

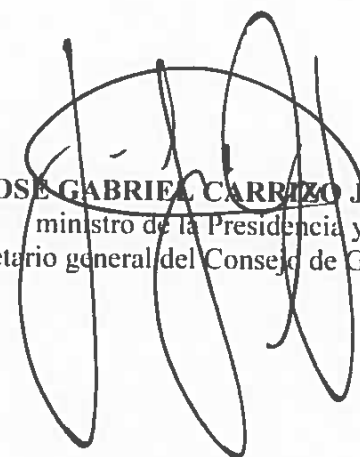
  
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

  
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

  
CARLOS AGUILAR NAVARRO

  
JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete.